



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Michoacán
Subdelegación de Recursos Naturales**

DECIMO. La promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio, y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Michoacán, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

Al momento de la inspección se presenta Oficio No. OFIC-JLA-CAM-052/2015 de fecha 08 de octubre del 2015, mediante el cual se da aviso del inicio de actividades del proyecto denominado "Modernización de la Autopista Patzcuaro-Uruapan" el cual presenta sello y fecha de recepción el 22 de octubre del 2015.

DECIMO PRIMERO. La presente resolución a favor de la promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que la promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

Al momento se presenta la siguiente documentación:

- Oficio No. 3.4.1.1.3-068 de fecha 29 de enero del 2015, mediante el cual se realiza la transferencia por parte de la Dirección General de Desarrollo Carretero SCT a la empresa Concesionaria Autopistas de Michoacán, S.A. de C.V., cediendo los derechos y obligaciones de la autorización, contenida en el Oficio resolutivo No. SGPA/DGIRA/DG/00874 de fecha 7 de febrero del 2013.*
- Oficio No. OFIC-CAM-018/2018 de fecha 8 de febrero del 2018, mediante el cual se la empresa Concesionaria Autopistas de Michoacán, da aviso a la DGIRA, sobre el cambio de titularidad, a favor de la C. Lic. Laura Aurora Briseño Duarte.*

DECIMO SEGUNDO. La promovente será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido consideradas por la misma, en la descripción contenida en la MIA-R.

Quien atiende la inspección manifiesta estar enterado del contenido y alcance de este término.

TERCERO. La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

Quien atiende la inspección manifiesta estar enterado del contenido y alcance de este término.

DECIMO CUARTO. La promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Quien atiende presenta al momento la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, motivo de la inspección

DECIMO QUINTO. Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA

Quien atiende manifiesta estar enterado del contenido y alcance de este Término.

DECIMO SEXTO. Notificar al Ing. Javier Patricio Vela Anaya, en su carácter de Titular de la Dirección de Liberación del Derecho de Vía de la Dirección General de Desarrollo Carretero de la SCT, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

Quien atiende manifiesta estar enterado del contenido y alcance de este Término.

DESGLOSE PORMENORIZADO DE GASTO

CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA				SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA			
No. DE DOCUMENTO	FECHA	PARTIDA	IMPORTE	FECHA	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE
				31/07/2018	DESAYUNO COMIDA OTROS AGUA REFRESCOS	37901	\$130.00 \$150.00 \$32.50
				1/08/2018	DESAYUNO COMIDA OTROS AGUA REFRESCOS	37901	\$120.00 \$160.00 \$32.50
		SUBTOTAL:				SUBTOTAL:	\$ 625.00
TOTAL							\$ 625.00

<p>ATENTAMENTE</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>C. Ing. Esteban Ramírez Cervantes. Inspector Federal</p>	<p>No. Bo.</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>C. Ing. J. Jesús Ramírez Segura Subdelegado de Inspección de Recursos Naturales.</p>
--	--

Declaro, bajo protesta de decir la verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener Conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.